

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



Proyecto de ley que Declara el 12 de abril de cada año como el día nacional de las personas con extremidades diferentes

Antecedentes

El 12 de abril de cada año se celebra el día internacional de las personas con extremidades diferentes. La finalidad de esta fecha es concientizar a la población mundial sobre la importancia de incluir y acoger a quienes se encuentran en esta situación, evitando discriminaciones y exclusiones infundadas, que causan mucho daño psíquico y emocional, y que pueden marcar para siempre la vida de una persona.

Las principales causas detrás de una extremidad diferente suelen ser anomalías congénitas provocadas durante las primeras etapas del embarazo (agenesia), o bien, amputaciones (por ejemplo, para extirpar un tumor maligno)¹. Tener una amputación o extremidad diferente, sobre todo en la niñez y en la adolescencia, puede llegar a ser una experiencia muy traumática y dolorosa, especialmente si a eso le sumamos la poca aceptación y comprensión que suele haber por parte de otros niños y adolescentes, pudiendo llegar a sufrir *bullying*² la persona que lo padece.

Se debe recordar que, en nuestra legislación, la apariencia personal, las enfermedades y las discapacidades, no pueden ser objeto o

¹ <https://somosdisca.es/dia-internacional-de-las-personas-con-extremidades-diferentes-2/>

² *Ibidem.*





motivo de discriminación arbitraria por parte del Estado o de otras personas.

En efecto, el artículo 19 N°2, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, a propósito de la igualdad ante la ley, establece que ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.

La Ley N°20.609 que Establece medidas contra la Discriminación, señala en su artículo 2° que **la discriminación arbitraria es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales** establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, **la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.**

Por otra parte, el Código del Trabajo señala en su artículo 2° que **son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación.** La misma norma agrega que **los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de** raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión,





opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, **apariencia personal, enfermedad o discapacidad** u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Creemos que es sumamente importante que la ciudadanía tome conocimiento acerca de las causas que pueden provocar que una persona tenga extremidades diferentes, que se comprenda su situación particular, y que exista un cambio cultural que reconozca su dignidad intrínseca, promoviendo el respeto recíproco, el acompañamiento y la empatía.

En este contexto, el presente proyecto de ley busca establecer en Chile el día 12 de abril de cada año como el día nacional de las personas con extremidades diferentes. Así como existe un día internacional, es importante que en nuestro propio país se adopten medidas destinadas a reforzar la solidaridad con quienes se encuentran en esta condición. En el marco de dicha fecha, podrán realizarse acciones que promuevan la inclusión, integración y participación de las personas con extremidades diferentes. Además, el proyecto pretende que ese día se realicen jornadas o campañas de difusión en lugares y establecimientos públicos con el fin de que la ciudadanía adquiera conocimiento y conciencia sobre este asunto.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de ésta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:





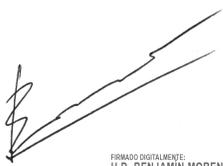
PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: *“Establécese el día 12 de abril de cada año como el día nacional de las personas con extremidades diferentes.*

En el marco de dicha fecha, podrán realizarse acciones que promuevan la inclusión, integración y participación de las personas con extremidades diferentes. Asimismo, podrán efectuarse jornadas o campañas de difusión en lugares y establecimientos públicos con el fin de que la ciudadanía adquiera conocimiento y conciencia respecto de la situación de estas personas”.”.

Benjamín Moreno Bascur
H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL URRUTICOCHECHA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEHGAN SCHUBERT R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

